

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
23 DE OCTUBRE DE 2.023**

**N° 46/2023**



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 3117/23 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por NAVALON MARIA LUCILA, con fecha Marzo de 2023, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1117 LOCAL 5 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2415/22 se procedió HABILITAR un comercio con los rubros (7201) MUEBLERIA (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle CONSTITUCION N° 1117 LOCAL 5 de este Partido, propiedad de NAVALON MARIA LUCILA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Marzo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1117 LOCAL 5 de este Partido, propiedad de NAVALON MARIA LUCILA al mes de Marzo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3116/23 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ARTIGAS VIVIANA (en carácter de gestora), con fecha Mayo de 2023, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1086 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1833/21 se procedió HABILITAR un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1086 de este Partido, propiedad de FERNANDEZ MARIA CELESTE DEL VALLE;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más

la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;  
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;  
DECRETA  
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1086 de este Partido, propiedad de FERNANDEZ MARIA CELESTE DEL VALLE al mes de Abril de 2023, fecha en que se determinó el cese.-  
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-  
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretarlo de Economía,- Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-  
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3115/23 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de una agente municipal efectuada por la Prof. Ana Aused, Subsecretaría de Deporte, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida de la agente municipal obedece a la necesidad de viajar a la Provincia de Neuquén, entre los días 27 y 31 de octubre de 2023, donde se llevará a cabo el Torneo de Patinaje Artístico Copa Nacional González Molina.

Que el Municipio de San Fernando estará representado por tres patinadores que lograron la clasificación a la etapa nacional, luego de diversas instancias competitivas.

Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como Delegada Municipal que acompañará a los finalistas de San Fernando en el citado Torneo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la agente municipal Prof. Barba Romina Noelia - Leg. 9316 - DNI 36.560.522.- a concurrir a la Provincia de Neuquén entre los días 27 y 31 de octubre de 2023.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3114/23 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La providencia de fojas 5. mediante la cual el Área de Administración de Personal solicita la baja del agente municipal Sergio Jorge CHINEN - M.I.N° 11.934.966- Legajo Personal N° 4384.-

Y CONSIDERANDO:

Que se funda dicha solicitud debido al fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 23 de septiembre de 2.023, conforme acta de defunción que luce a fojas 2-3. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento ocurrido el día 23 de septiembre de 2.023, al agente municipal Sergio Jorge CHINEN - M.I.N° 11.934.966- Legajo Personal N° 4384, Planta Temporaria, Grupo C - Tramo 3 de la Estructura Municipal, quien prestara funciones en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a quien/es corresponda/n, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

**DECRETO 3113/23 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, solicita se decrete la baja de las becas conferidas a las personas allí mencionadas.

Que el Área de Administración de Personal a fojas 3, solicita se dicte el acto administrativo conforme a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1° de octubre de 2023, los contratos de beca correspondiente a las personas que a continuación se detallan.-

• JIMENEZ, Gastón Ezequiel - M.LN. 34.717.926 - Legajo N° 18717

• NEMI, Nicolás - M.I.N. 41.875.507 -Legajo N° 19562

• LARRAMENDI, Tobías Valentín - M.I.N. 44.453.688 - Legajo 19989

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3112/23 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO;

Que la Secretaría de Modernización solicita a fojas 2 - 3, la realización de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como “Operadores de Cámaras de Seguridad”, área dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma en 1 de noviembre de 2023, finalizando el 31 de diciembre de 2.023.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a fin de capacitarse como “Operadores de Cámaras de Seguridad”, área dependiente de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el día 1 de noviembre de 2023, finalizando el 31 de diciembre de 2.023

LUNES A VIERNES DE 00 A 06HS

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	HORARIO
1	ADASME LAYLA NEREA	38554504	00 a 06
HS			
2	CUELLO RODOLFO GERMAN	39488657	00 a 06
HS			
3	INDABURU DIEGO LUCAS ARIEL	44610624	00 a 06
HS			
4	JABSA JULIO EDUARDO	45449069	00 a 06
HS			
5	MONZON GABRIELA	44724923	00 a 06
HS			
6	TAPIA MARTINA CAMILA	43383582	00 a 06
HS			

LUNES A VIERNES DE 18 A 24 HS

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	HORARIO
1	ALONZO CRISTIAN ADRIAN	43598876	00 a 06 HS

2 BENITEZ FACUNDO NICOLAS	39488761	00 a 06 HS
3 CORONEL LUCAS CEFERINO	45077981	00 a 06 HS
4 STODOLA MIA CELESTE	45906420	00 a 06 HS
5 LA ROSA MAGALI DENISE	44999394	00 a 06 HS

Artículo 2° ABONAR a cada uno de los becarios en forma mensual, la suma que se consigna a continuación, fijada en relación a las distintas franjas horarias en que se desarrollarán las becas a saber:

HORARIO

00 a 06 HS.

12 a 18 HS.

PAGO MENSUAL

\$ 72.782,00.-

\$69.714,00.-

TOTAL BECA

\$ 145.564,00.-

\$ 139.428,00.-

Artículo 3°. AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios, el correspondiente contrato de asignación de los Acuerdos de Beca.

Artículo 4°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110109000 - Categoría Programática 01.05.00- Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 124.

Artículo 5. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3111/23 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funciones de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas correspondientes a los agentes Municipales que a continuación se enlistan.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios allí detallados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de octubre de 2.023 y hasta el 31 de octubre de 2.023, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública:

11388 CESARE FACUNDO ELIAS DNI 41127743

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas de los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de octubre de 2.023 y hasta el 30 de noviembre de 2.023, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública;

8794 MORENO BRIAN LEONEL DNI 40624056

8834 SOTO BRIAN ABEL DNI 38327549

9121 ROJAS JUAN MANUEL DNI 32286630

9273 JIMENEZ JESUS MARCELINO DNI 33915136

11312 CABRAL IVAN JOSUE DNI 37984602

10345 FRIAS GASTON DARIO DNI 32991320

10568 LOPEZ DANIEL OVIDIO DNI 22685632

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el artículo primero y segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3110/23 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La necesidad de proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones) al Jefe de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Marcasoli en carácter de anticipo a rendir para proceder al patentamiento y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los nuevos vehículos que integraran la Flota Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA

ARTICULO 1° - OTORGAR al Jefe de Compras, Sr. Lucas Marcasoli - M.I.N° 31.987.741 - la suma de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones) en carácter de anticipo a rendir, para proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota Municipal y realizar demás tramitaciones administrativas correspondientes. El mencionado agente deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal.

Artículo 2° - Los gastos citados en el artículo anterior serán imputados a la partida presupuestaria Secretaría de Economía 1110103000 - Gestión de la Secretaría de Economía - 01.05.00 Gestión Municipal de Contrataciones - 3.8.3.0 Derechos y Tasas del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3° - El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3109/23 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Que se ha iniciado juicio de apremio contra PILAR USLENGUI CESAR titular del N° de cuenta 11796/00000 mediante certificado N° 522113, ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución iniciada es por la escasa suma de \$29.625,03;

Que las diligencias de intimación de pago y citación de remate dieron un resultado negativo;

Que a los fines de lograr una notificación positiva, se solicitó oficio al Registro Nacional de las Personas, a los fines de indicar el último domicilio del demandado;

Que dicha oficina respondió indicando que deberán ampliarse los datos personales de PILAR USLENGUI, CESAR, aportando nombre/s y apellido/s completos; fecha y lugar de nacimiento; nombre/s y apellido/s de los padres así como

también número de matrícula identificatoria correcto, a los efectos de individualizarlo en los archivos obrantes en dicho organismo;

Que pese a todas las indagaciones efectuadas, no fue posible identificar de manera correcta al ejecutado;

Que en virtud del estado de la causa y a los fines de determinar con exactitud quien sería el legitimado pasivo, objeto del apremio, se solicitó al juzgado interviniente mandamiento de constatación al domicilio que fuera objeto del apremio (Conforme art. 89° de la Ordenanza Fiscal), verificando que el ejecutado habría sido el dueño de la propiedad;

Que a partir de lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha estimado que resulta improductivo para el erario Municipal continuar con el recupero de la escasa suma pretendida, por lo cual, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante el certificados N° 522113, referente a la cuenta Municipal N° 11796/00000;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 11796/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 522113.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 522113, respecto de la Cuenta N° 11796/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al

certificado de deuda Nro. 522113.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 3108/23 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 10 del Expte. N° 8999/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de ampliar el recurso de Torneos y Competencias conforme a lo depositado por el Gobierno Provincial y con el objeto de optimizar la utilización del mismo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas del Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICCION	PARTIDA PRESUPUESTARIA	F.F.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110103000	1.7.5.01.24	132	TORNEOS Y COMPETENCIAS (AFECTADO)	\$ 15.000.000,00.-
TOTAL FF 132				\$ 15.000.000,00.-
TOTAL GRAL.				\$ 15.000.000,00.-

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	16.03	132	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.03	132	2.9.9.0	OTROS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.03	132	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.03	132	3.9.9.0	OTROS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.03	132	4.3.3.0	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 3.000.000,00
TOTAL FF 132					\$15.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 15.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 3107/23 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO:

La solicitud obrante a fs. 2 solicitando colaboración para solventar los gastos que genera la participación del coro de abuelos "Quinta el Ombú", en el gran evento denominado COSQUIN ABUELAZOOO 2023, a desarrollarse los días 27,28,29 y 30 de octubre, en la provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado coro está integrado por vecinos y vecinas del distrito;

Que su conformación surge de la participación de los talleres culturales municipales;

Que desde hace años vienen representando al municipio en diferentes eventos, locales, regionales y nacionales;

Que es política prioritaria de esta Administración colaborar con los diferentes artistas que fomentan las acciones culturales en San Fernando;

Que a fs. -- la Asesoría Letrada ha expresado que no encuentra objeción formal para el otorgamiento del presente subsidio y que a fs. -- la Contaduría Municipal adhiere a dicho dictamen.

Que el presupuesto vigente contempla la partida presupuestaria para el otorgamiento de subsidios a entidades y personas;

Que la presente se encuentra enmarcada en las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones que son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio por la suma de \$205.000,00 (pesos doscientos cinco mil) a la señora GAMARRA Sandra Guillermina, DNI N° 20.069.256, en su carácter de directora del coro de abuelos y abuelas "Quinta el Ombú.

ARTICULO 2°: La persona nombrada en el artículo primero, destinará el subsidio al pago de gastos de traslado, alojamiento y comida, de los integrantes del coro abuelos y abuelas "Quinta el Ombú.

ARTICULO 3°: Los fondos para atender las erogaciones autorizadas en el Artículo primero serán imputados a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente Finalidad 1110101000 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Código del Bien O Servicio 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 4°: El importe otorgado en el artículo primero, deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 (treinta) días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal, mediante comprobantes que reúnan los requisitos exigidos por la AFIP y no deberán tener enmiendas ni tachaduras.

ARTICULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, Publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3106/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle INDEPENDENCIA N° 140 de este Partido, propiedad de YAN NENFENG, al mes de Abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2461/18 se procedió a DAR POR TRANSFERIDO, TRANSFERIR Y AUTORIZAR EL CAMBIO DE LOS RUBROS a un establecimiento con el rubro (7003) AUTOSERVICIO, sito en la calle INDEPENDENCIA N° 140 de este Partido, propiedad de YAN NENFENG;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle INDEPENDENCIA N° 140 de este Partido, propiedad de YAN NENFENG al mes de Abril de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 3105/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CRUPI CLAUDIA MARIANA, con fecha Junio de 2023, referente al comercio sito en la calle GUIDO SPANO N° 1629 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 27524/94 se procedió HABILITAR DEFINITIVAMENTE un comercio con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en la calle GUIDO SPANO N° 1629 de este Partido, propiedad de CRUPI JORGE DANIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle GUIDO SPANO N° 1629 de este Partido, propiedad de CRUPI JORGE DANIEL al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3104/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la no renovación a su vencimiento, de los contratos destajistas/temporarios que allí se detallan.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de disponer las no renovaciones solicitadas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas que a continuación se detallan, que no serán renovados sus contratos destajistas/temporarios, a partir de la fecha de vencimiento de los mismos, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.-

5747 CARO MIGUEL ANGEL DNI 27868332

11625 CARO SANTIAGO NAHUEL DNI 43776255

6725 CEJAS JUAN ALFREDO DNI 38328000

11502 GOMEZ CRISTIAN ARIEL DNI 38847888

11580 SALAIC HUGO RUBEN DNI 21709095

11501 PORTETE CRISTIAN EMILIANO DNI 50043355

11500 IBAÑEZ EMANUEL HORACIO DNI 38666173

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas enunciadas en el artículo primero del contenido del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3103/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Diego Alejandro FERNANDEZ - M.I.N° 31.178.968 - Legajo Personal N° 11922, renuncia al empleo desde la fecha 2 de octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Diego Alejandro FERNANDEZ - M.I.N° 31.178.968 - Legajo Personal N° 11922 - Planta Destajista, a partir del día 2 de octubre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública, -



Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3102/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Florencia Agustina LOPEZ - M.I.N° 38.918.301 - Legajo Personal N° 11024, renuncia al empleo desde la fecha 29 de septiembre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2 por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Florencia Agustina LOPEZ - M.I.N° 38.918.301 - Legajo Personal N° 11024 - Planta Destajista, a partir del día 29 de septiembre de 2023, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3101/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Valeria Mercedes GONZALEZ - M.I.N° 40.861.622 - Legajo Personal N° 8960, renuncia al empleo desde la fecha 30 de agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Valeria Mercedes GONZALEZ - M.I.N° 40.861.622 - Legajo Personal N° 8960 - Planta Destajista, a partir del día fecha 30 de agosto de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3100/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GUERREROS MARCOS ANTONIO (CUIT: 20-28306790-5) del comercio sito en la calle JUNIN N° 3397 de este Partido que gira con el rubro (7281) TAPICERIA Y AFINES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2177/09 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA un comercio a nombre de GUERREROS MARCOS ANTONIO (CUIT: 20-28306790-5);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GUERREROS MARCOS ANTONIO (CUIT: 20-28306790-5) sito en la calle JUNIN N° 3397 de este Partido, que gira con el rubro (7281) TAPICERIA Y AFINES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2360700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17227

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GUERREROS MARCOS ANTONIO (CUIT: 20-28306790-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía,-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3099/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GAO JIANQIANG (CUIT: 20-95604005-2) del establecimiento sito en la calle MAGALDI N° 5082 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2018-17040 a nombre de GAO JIANQIANG (CUIT: 20-95604005-2), con el rubro (7003) AUTOSERVICIO, sito en la calle MAGALDI N° 5082 de este Partido

Que por Ordenanza N° 12636/19 se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación y de lo dispuesto en los Artículos 6,1.1 6.1.5 y 6.2.2. de la Ordenanza N° 9026/06;

Que por Decretos N° 3303/19 y 1198/22 se procedió a la Autorización de Funcionamiento del comercio mencionado anteriormente;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II – Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el establecimiento propiedad de GAO JIANQIANG (CUIT: 20-95604005-2) sito en la calle MAGALDI N° 5082 de este Partido, que gira con el rubro (7003)

AUTOSERVICIO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos;

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3902500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22560

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GAO JIANQIANG (CUIT: 20-95604005-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3098/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CAMPOS DANIEL GELACIO MILCIADES (CUIT: 20-22833935-1) del establecimiento sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2355 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2019-17973 para una habilitación a nombre de CAMPOS DANIEL GELACIO MILCIADES (CUIT: 20-22833935-1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales;

Que el peticionante ha iniciado el trámite de categorización industrial del establecimiento en cuestión;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de CAMPOS DANIEL GELACIO MILCIADES (CUIT: 20-22833935-1) sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2355 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3193700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene v conexas. Legajo N° 22819

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CAMPOS DANIEL GELACIO MILCIADES (CUIT; 20-22833935-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3097/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GENOVESE SEBASTIAN ANTONINO (CUIT; 20-42420301-8) del comercio sito en la calle PUEYRREDON N° 2802 de este Partido, que gira con el rubro (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA);

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2019-17999 para una habilitación a nombre de GENOVESE SEBASTIAN ANTONINO (CUIT: 20-42420301-8);

Que por Ordenanza N° 12768/19 del Honorable Concejo Deliberante se procede a exceptuar GENOVESE SEBASTIAN ANTONINO (CUIT: 20-42420301-8) del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III. Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GENOVESE SEBASTIAN ANTONINO (CUIT: 20-42420301-8) sito en la calle PUEYRREDON N° 2802 de este Partido, que gira con el rubro (2061)

**PANADERIA Y CONFITERIA (CON ELABORACION PROPIA).-**

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1627400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°22833

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GENOVESE SEBASTIAN ANTONINO (CUIT: 20-42420301-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3096/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud presentada por CAI XIAOMEI (CUIT; 27-94450792-8) del comercio sito en la calle FRENCH N°1895 de este Partido que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3739/19 se procede a PRORROGAR LA AUTORIZACION EN FORMA PRECARIA al comercio a nombre de CAI XIAOMEI (CUIT: 27-94450792-8) del comercio sito en la calle FRENCH N°1895 de este Partido que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;

Que por Ordenanza N° 12274/18 del Honorable Concejo Deliberante se exceptúa al recurrente de lo dispuesto en el Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CAI XIAOMEI (CUIT: 27-94450792-8) sito en la calle FRENCH N° 1895 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de

incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-  
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1091000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17197  
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-  
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CAI XIAOMEI (CUIT; 27-94450792-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-  
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-  
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-  
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-  
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-  
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-  
Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-  
Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-  
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3095/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GUARDERIA NAUTICA SARTHOU S.A. (CUIT: 30-54544859-5) del establecimiento sito en la calle ALVEAR N° 226 Y RIO LUJAN de este Partido que gira con el rubro (8551) DEPOSITO EN ALQUILER;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 2202/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un establecimiento sito en la calle ALVEAR N° 226 Y RIO LUJAN de este Partido, a nombre de GUARDERIA NAUTICA SARTHOU S.A. (CUIT; 30-54544859-5);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento propiedad de GUARDERIA NAUTICA SARTHOU S.A. (CUIT: 30-54544859-5) sito en la calle ALVEAR N° 226 Y RIO LUJAN de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (8551) DEPOSITO EN ALQUILER.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los

gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GUARDERIA NAUTICA SARTHOU S.A. (CUIT; 30-54544859-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3094/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Que se ha verificado lo expuesto por el recurrente respecto al factor de ocupación establecido en el Decreto N° 1678/23 referente al comercio a nombre de FARINATI MARIA FLORENCIA (CUIT; 27-10099068-2) sito en la calle PALACIOS N° 1261/65 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1678/23 se procede a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA al comercio a nombre de FARINATI MARIA FLORENCIA (CUIT: 27-10099068-2) sito en la calle PALACIOS N° 1261/65 de este Partido que gira con el rubro (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES;

Que el recurrente informa que utiliza un sector de la planta alta del establecimiento y por ello es mayor la capacidad máxima a la determinada oportunamente en el sector del salón;

Que el inspector actuante corrobora que la capacidad máxima del establecimiento es de 52 personas, 2 empleados y 50 clientes;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título 11 - Capítulo III art.102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 6° del Decreto 1678/23, que quedará redactado de la siguiente manera

Artículo 6°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del salón será de 52 personas, 2 empleados y 50 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisísmica presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 2°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3093/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de MERCADO CARLA GUILLERMINA (CUIT: 27-31438202-7) al domicilio AV. AVELLANEDA N° 4551 de este Partido que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1762/16 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de MERCADO CARLA GUILLERMINA (CUIT; 27-31438202-7), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5497 de este Partido, que funciona con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22863 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. AVELLANEDA N° 4551 se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo 111 art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de MERCADO CARLA GUILLERMINA (CUIT: 27-31438202-7) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5497 a la calle AV. AVELLANEDA N° 4551 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos;

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2569700001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20596

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MERCADO CARLA GUILLERMINA (CUIT; 27-31438202-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3092/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud presentada por FUOCO SILVINA ELIZABETH (CUIT: 27-28724911-5) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 2620 de este Partido que gira con el rubro (7342) VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2952/21 se procede a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE la habilitación y AUTORIZAR EL CAMBIO DEL RUBRO (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA por (7342) VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS del comercio a nombre de FUOCO SILVINA ELIZABETH



(CUIT: 27-28724911-5) sito en la calle ALVEAR N° 2620 de este Partido que gira con el rubro (7342) VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS;

Que el titular ha presentado la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FUOCO SILVINA ELIZABETH (CUIT: 27-28724911-5) sito en la calle ALVEAR N° 2620 de este Partido, que gira con el rubro (7342) VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2276200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21689

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FUOCO SILVINA ELIZABETH (CUIT: 27-28724911-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3091/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CENTRAL BAKERY S.A. (CUIT: 33-71688657-9) del comercio sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (LOCAL 7) de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22913 para una habilitación a nombre de CENTRAL BAKERY S.A. (CUIT: 33-71688657-9);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título 1 - Capítulo IV - art. 20 y Título 11 – Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CENTRAL BAKERY S.A. (CUIT: 33-71688657-9) sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (LOCAL 7) de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3894900007 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25192

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CENTRAL BAKERY S.A. (CUIT: 33-71688657-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 33 personas en el establecimiento, 7 empleados y 26 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3090/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación y anexo del rubro (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO presentada por OLEAN SEA S.A. (CUIT: 30-71040845-5) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 653 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22643 para una habilitación a nombre de CLEAN SEA S.A. (CUIT; 30-71040845-5) con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22971 para el anexo del rubro (3811) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO al comercio mencionado, se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno

de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CLEAN SEA S.A. (CUIT: 30-71040845-5) sito en la calle ALVEAR N° 653 de este Partido, que gira con los rubros (3811)

TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3527200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25165

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CLEAN SEA S.A. (CUIT: 30-71040845-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3089/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PRC INGENIERIA S.R.L. (CUIT: 30-71537406-0) de la industria sita en la calle PERDRIEL N°3810 de este Partido, que gira con los rubros (3551) FABRICACION DE ARTICULOS DE ALAMBRE (3591) FABRICACION YACABADO DE PIEZAS METALICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22888 de habilitación a nombre de PRC INGENIERIA S.R.L. (CUIT; 30-71537406-0);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de PRC INGENIERIA S.R.L. (CUIT; 30-71537406-0) sita en la calle PERDRIEL N° 3810 de este Partido, que realiza actividades con los rubros; (3551) FABRICACION DE ARTICULOS DE ALAMBRE (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contando a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3533300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24908

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PRC INGENIERIA S.R.L. (CUIT: 30-71537406-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3088/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las solicitudes presentadas de habilitación por LOPEZ AGUSTIN JORGE (CUIT: 20-20052557-5) del establecimiento sito en la calle AYACUCHO N° 567 de este Partido que gira con el rubro (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO:

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22389 para una habilitación a nombre de LOPEZ JORGE AGUSTIN (CUIT: 20-20052557-5) con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que por consulta de factibilidad N° 2023-22748 se realiza el cambio de rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO por (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de LOPEZ AGUSTIN JORGE (CUIT: 20-20052557-5) sito en la calle AYACUCHO N° 567 de este Partido, que gira con el rubro: (3821) FABRICACION DE EMBARCACIONES DE PLASTICO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento,-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3390700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23141

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOPEZ AGUSTIN JORGE (CUIT: 20-20052557-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3087/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por JUAREZ MIRIAM VIVIANA (CUIT: 27-17306412-3) del comercio sito en la calle CORDERO N° 5896 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13,350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de JUAREZ MIRIAM VIVIANA (CUIT: 27-17306412-3) sito en la calle CORDERO N° 5896 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24798.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a JUAREZ MIRIAM VIVIANA (CUIT: 27-17306412-3) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3086/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al agente Álvaro Conrado ROJAS - M.I. N° 25.913.109, quien percibirá un monto de \$ 131.138,00 - (pesos ciento treinta y un mil ciento treinta y ocho), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.023.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3085/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al agente Maximiliano Ezequiel NUÑEZ - M.1.N° 40.766.803, quien percibirá un monto de \$ 150.808,70 - (pesos ciento cincuenta mil ochocientos ocho con setenta centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.023.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3084/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista, para desempeñarse como maquinista, en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar ha realizado el examen pre-ocupacional y es considerado APTO.

Que el Área de Administración de Personal se dicte el acto administrativo pertinente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Martín Darío LOPEZ - M.I.N° 29.681.130, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 235.235,62.- (pesos doscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco con sesenta y dos centavos), quien se desempeñará como maquinista, en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red

Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.022.-

Artículo 3°.- El personal designado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11. 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3083/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N°-11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo T de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al agente Matías Alejo GONZALEZ - M.I.N° 45.283.510, quien percibirá un monto de \$ 150.808,70 - (pesos ciento cincuenta mil ochocientos ocho con setenta centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.023.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12y13dela Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3082/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de PARQUIZACIÓN BOULEVAR 197. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 163/2.023 convocado el día 06 de octubre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma GALEANO ENRIQUE OMAR – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de PARQUIZACION BOULEVAR 197 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma GALEANO ENRIQUE OMAR por un monto total de



\$6.931.708,00 (Pesos seis millones novecientos treinta y un mil setecientos ocho 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-9233.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3081/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la AYUDA SOCIAL A PERSONAS - MEJORAS HABITACIONALES - FAMILIA ROVIDA. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la AYUDA SOCIAL A PERSONAS - MEJORAS HABITACIONALES - FAMILIA ROVIDA, y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada, con el fin de proceder a la AYUDA SOCIAL A PERSONAS - MEJORAS HABITACIONALES - FAMILIA ROVIDA. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-8412 el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, -Educación y Medio Ambiente

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3080/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de reparación de línea de baja tensión. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 159/2.023 convocado el día 6 de octubre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BEPANOR INGENIERIA Y SERVICIOS S.A al servicio de reparación de línea de baja tensión. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de reparación de línea de baja tensión a la firma BEPANOR INGENIERIA Y SERVICIOS S.A por un monto total de \$ 7.342.764,00 (Pesos Siete millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-8619.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública interina.

Artículos 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3079/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 167/2.023 convocado el día 09 de Octubre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L por la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de insumos médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACION SALUD S.R.L, por un monto total de \$ 20.295.123,68 (Veinte millones doscientos noventa y cinco mil ciento veintitrés con 68/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-9023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 3078/23 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO;

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Privada y Coordinación (Interino), a Fs. 2 a fs. 6 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 17 del Expte. N° 9445/23,

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes transferencia se tramita a fin de adecuar las partidas a las necesidades de la Dirección General de Cultura y Turismo;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

SUBJURISDICCION	CATEG. PROG,	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110101000	18.01.00	110	2.3.4.0	Productos de Papel y Cartón	\$ 1.000,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.9.6.0	Repuestos y Accesorios	\$ 4.500,000.00
1110101000	18.01.00	110	3.3.3.0	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	\$ 1,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	4.3.7.0	Equipo de Oficina y Muebles	S 790.00
1110101000	18.01.00	110	5.1.7.0	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales	\$4.100.000,00
1110101000	18.02.00	110	3.2.1.0	Alquiler de edificios y locales	\$ 5,000,000.00
1110101000	18.02.00	110	3.9.9.0	Otros	\$ 57,771,037.95
1110101000	18.04.00	110	3.5.1.0	Transporte	\$ 10,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 2,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.9.9.0	Otros	\$4,000,000.00
TOTAL					\$89.371.827,95

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en los Artículos 1°, serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

SUBJURISDICCION	CATEG. PROG,	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110101000	18.01.00	110	2.1.1.0	Alimento para personas	\$ 662,00

1110101000	18.01.00	110	2.1.4.0	Productos Agroforestales	\$ 17,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.2.2.0	Prendas de vestir	\$ 7,447,070.00
1110101000	18.01.00	110	2.3.3.0	Productos de Arte Gráficas	\$ 500,00
1110101000	18.01.00	110	2.4.4.0	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 500,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.5.2.0	Productos Farmacéuticos y Medicinales	\$490.380,95
1110101000	18.01.00	110	2.6.2.0	Productos de Vidrio	\$ 300.000,00
1110101000	18.01.00	110	2.6.3.0	Productos de Loza y Porcelana	\$ 698.000,00
1110101000	18.01.00	110	2.7.2.0	Productos No Ferrosos	\$ 1,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.7.4.0	Estructuras Metálicas Acabadas	\$ 1,300,000.00
1110101000	18.01.00	110	2,9.4.0	Utensilios de Cocina y Comedor	\$ 59,300.00
1110101000	18.01.00	110	2.9.9.0	Otros	\$ 136,099.99
1110101000	18.01.00	110	3.3.9.0	Otros	\$ 200,000.00
1110101000	18.01.00	110	3.5.3.0	Imprentas. Publicaciones y Reproducciones	\$ 200,000.00
1110101000	18.01.00	110	4.3.4.0	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 183,001.01
1110101000	18.01.00	110	4.3.5.0	Equipo Educacional y Recreativo	\$ 854,000.00
1110101000	18.01.00	110	4.3.8.0	Herramientas y Repuestos Mayores	\$300,000.00
1110101000	18.01.00	110	4.3.9.0	Equipos Varios	\$ 320,000.00
1110101000	18.01.00	110	5.1.9.0	Transferencias a empresas privadas	\$ 100,000.00
1110101000	18.02.00	110	2,3,3,0	Productos de Arte Gráficas	\$ 400,000,00
1110101000	18.02.00	110	3.5.1.0	Transporte	\$ 600,000.00
1110101000	18.04.00	110	2,3,3,0	Productos de Arte Gráficas	\$ 29,000.00
1110101000	18.04.00	110	3.5.3.0	Imprentas, Publicaciones y Reproducciones	\$ 1,000,000.00
1110101000	18.04.00	110	3.7.3.0	Servicios de Hotelería	\$ 100,000.00
1110101000	18.05,00	110	2.2.3.0	Confecciones Textiles	\$ 2,500.00
1110101000	18.05.00	110	2.4.3.0	Artículos de Caucho	\$ 954,500.00

1110101000	18.05.00	110	2.5.5.0	Tintas, Pinturas y Colorantes	\$ 1,300,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.5.8.0	Productos de Material Plástico	\$ 58,480.00
1110101000	18.05.00	110	2.7.1.0	Productos Ferrosos	\$ 1,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.7.5.0	Herramientas menores	\$ 756,039.00
1110101000	18.05.00	110	2.9.4.0	Utensilios de Cocina y Comedor	\$ 472,295.00
1110101000	18.05.00	110	3.5.3.0	Imprentas, Publicaciones y Reproducciones	\$ 1,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	4.3.5.0	Equipo Educativo y Recreativo	\$ 1,400,000.00
1110101000	18.10.00	110	2.1.4.0	Productos Agroforestales	\$ 200,000.00
1110101000	18.10.00	110	2.3.3.0	Productos de Artes Gráficas	\$ 143,000.00
1110101000	18.10.00	110	2.5.4.0	Insecticidas, Fumigantes y Otros	\$ 100,000.00
1110101000	18.10.00	110	2.5.6.0	Combustible y Lubricantes	\$ 200,000.00
1110101000	18.10.00	110	2.6.2.0	Productos de Vidrio	\$ 200,000.00
1110101000	18.10.00	110	2.6.3.0	Productos de Loza y Porcelana	\$ 250,000.00
1110101000	18.10.00	110	2.7.4.0	Estructura Metálicas Acabadas	\$ 1,000,000.00
1110101000	18.10.00	110	2.7.5.0	Herramientas Menores	\$ 400,000.00
1110101000	18.10.00	110	2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 100,000.00
1110101000	18.10.00	110	2.9.3.0	útiles y Materiales Eléctricos	\$ 1,000,000.00
1110101000	18.10.00	110	2.9.4.0	Utensilios de Cocina y Comedor	\$ 400,000.00
1110101000	18.10.00	110	2.9.9.0	Otros	\$ 300,000.00
1110101000	18.10.00	110	4.3.5.0	Equipo Educativo y Recreativo	\$ 2,000,000.00
1110101000	18.10.00	110	4.3.8.0	Herramientas y Repuestos Mayores	\$ 300,000.00
1110101000	18.10.00	110	4.3.9.0	Equipos Varios	\$ 500,000.00
1110112000	92	110	7.1.2.0	Amortización Deuda interna a corto plazo- deuda flotante	\$ 59,100,000.00
TOTAL					\$ 89,371,827.95

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3077/23 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-1.322 relacionado con la obra PUESTA EN VALOR JARDIN N° 912 - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A. solicita a la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, del mes de septiembre de 2023;

Que, asimismo, y por tratarse de una obra a realizarse en el sector insular del distrito y por los inconvenientes ocasionados por los aumentos de costos las empresas que deben proveer el material, han presentado demoras en la entrega de los mismos;

Que, asimismo, la firma SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A. solicita la ampliación de plazo de obra correspondiente al registro de mareas y crecidas por sudestadas en el Río Lujan;

Qué es necesaria una ampliación de plazo de obra para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de obra PUESTA EN VALOR JARDIN N° 912 - Municipalidad de San Fernando hasta el 27 de noviembre de 2.023.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3076/23 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita modificar Acuerdo de Contrato de Beca y modificaciones de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1,130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

VISTO:

DECRETA

Artículo 1°. MODIFICAR los Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de agosto de 2.023 y hasta la finalización de los respectivos contratos, dependientes de la Dirección General de Cultura y Turismo –Secretaría de Privada y Coordinación los que a continuación se detallan:

- Ferreira, María Agustina - (Legajo N° 22841) - DNI: 27.159.920; realiza tareas administrativas y de recepción de las distintas actividades que se llevan a cabo en el Palacio Otamendi-Belgrano perteneciente a la Dirección General de Cultura y Turismo, con una carga semanal de 35 (treinta y cinco) horas, pasando a percibir un total mensual de \$ 101.996,00.- (pesos ciento un mil novecientos noventa y seis).-

- Sena. Milagros Ayelén - (Legajo N° 22797) - DNI: 42.315.406; cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Bachata, en el Club Crisol, con jornadas de 2 (dos) horas semanales, pasando a percibir un total mensual de \$ 15.729,00 - (pesos quince mil setecientos veintinueve).

Artículo 4°. AUTORIZAR al Secretario de Privada y Coordinación a suscribir con los agentes becarios, la correspondiente modificación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 5°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110122000 - Estructura Programática 16.07.00 (Financiamiento Educativo) -Fuente de Financiamiento 132 - Objeto de Gasto: 1.2.4.0.

Artículo 6. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3075/23 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por el alquiler de útiles para los eventos - Expo talleres. Fiesta del litoral. Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 166/2.023 convocado el día 06 de octubre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas GRUPO ALEXIS S.R.L, NEW GATE S.R.L por el alquiler de útiles para los eventos - Expo talleres. Fiesta del litoral. Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el alquiler de útiles para los eventos - Expo talleres. Fiesta del litoral a las firmas:

- NEW GATE S.R.L se le adjudica los ítems 3,4,5,6,7 Y 8 por un monto total de \$3.707.000,00 (Pesos Tres millones setecientos siete mil con 00/100).
- GRUPO ALEXIS S.R.L se le adjudica los ítems 1 y 2 por un monto total de \$3.021.240,00 (Pesos Tres millones veintiún mil doscientos cuarenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.023-M-2598.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria Privada y Coordinación.

Artículos 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3074/23 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HSU868, obrante a Fs. 32 del Expediente N° 4995-M-2020, presentada por el Señor HECTOR CEIJAS ALBERTO en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 20-

08270346-3, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2565, de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 35 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HSU868, resultando titular el Ceijas Héctor Alberto;

Que a Fs. 36 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 17/03/2027, de CEIJAS HECTQR ALBERTO, titular del vehículo;

Que a Fs. 38 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs.41, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de noviembre del corriente a octubre del año 2024.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de NOVIEMBRE de 2023, hasta el mes de OCTUBRE de 2024, al vehículo patente HSU868, propiedad del Sr. HECTOR ALBERTO CEIJAS.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. HECTOR ALBERTO CEIJAS de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3073/23 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JZR778 obrante a Fs. 01 del Expediente N° 7978-M-2023, presentada por el Sr. ROBERTO CARLOS DI STEFANO, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Ayacucho N° 1134, 12° B, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JZR778, resultando titular el Sr. Roberto Carlos Di Stefano;

Que a Fs. 03, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 20/08/2030, de Roberto Carlos Di Stefano, titular del vehículo;

Que a Fs. 07 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs.10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de agosto del corriente a julio del año 2024.";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de AGOSTO de 2023 y hasta el mes de JULIO de 2024, al vehículo patente N° JZR778, propiedad del Sr. ROBERTO CARLOS DI STEFANO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. ROBERTO CARLOS DI STEFANO de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3072/23 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GJL485, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 8409-M-2023, presentada por el Sr. JORGE ALBERTO AUDANO, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Martín Rodríguez N° 1520, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 09 - 2028, de Jorge Alberto Audano, titular del vehículo;

Que a Fs. 04 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GJL485, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 07 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs.10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre del corriente a agosto del año 2024.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2023 y hasta el mes de AGOSTO de 2024, al vehículo patente N° GJL485, propiedad del Sr. JORGE ALBERTO AUDANO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. JORGE ALBERTO AUDANO de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3071/23 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KOV262, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 8316-M-2023, presentada por el Sr. GABRIELA ISABEL SAMPIETRO, en su carácter de cónyuge del titular del automóvil, con domicilio en la calle Cordero N° 1827, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KOV262, resultando titular el Sr. Dardo Rubén Alicastro;

Que a Fs. 07, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 04- 2033, de Gabriela Isabel Sampietro, cónyuge del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 05;

Que a Fs. 09 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs.12, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de septiembre del corriente a agosto del año 2024.

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2023 y hasta el mes de AGOSTO de 2024, al vehículo patente N° KOV262, propiedad del Sr. DARDO RUBÉN ALICASTRO.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. DARDO RUBÉN ALICASTRO de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3070/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de Leches maternizadas y suplementos nutricionales -último trimestre- -. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 162/2.023 convocado el día 05 de Octubre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.A – Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Leches maternizadas y suplementos nutricionales - ultimo trimestre - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACION SALUD S.A por un monto total de \$10.769.222,08 (Pesos Diez millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos veintidós con 08/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M- 8758.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Artículo3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines



pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3069/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno;

Y CONSIDERANDO:

Que la notificación por cédula es una parte esencial de los trámites que se realizan en las Áreas de OMIC-UFRACC, Administración de Personal, Asesoría Letrada y Dictámenes, Gestión por Apremios, etc.; como así también de la propia Secretaría de Gobierno;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR como “Oficial Notificador Prejudicial y Ad-hoc”, al agente municipal Bruno del Carmen CORONEL ACOSTA, M.I.N° 42.576.157 - Legajo Personal N° 11.695- de la Planta Destajista, con Régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales - quien cumple tareas administrativas en la Oficina Municipal de información al Consumidor (OMIC) – Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos Ciudadanos (UFRACC) - dependientes de la Secretaría de Gobierno; efectuando esta función para las mencionadas Oficinas Municipales, como así también para la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, la Asesoría Letrada y Dictámenes, el Área de Gestión por Apremios y otras dependencias municipales que así lo requieran.-

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°: REGISTRAR, Publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento las todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) - Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos Ciudadanos (UFRACC), el Área de Asesoría Letrada y Dictámenes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3068/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de Licencia Deportiva, solicitada a fojas 2 por la Agente Municipal Magali Ayelén POMARINI MIÑO - M.1.N° 39.151.792 - Legajo Personal N° 9774, a partir del 9 de noviembre de 2.023 hasta el 17 de noviembre de 2.023, con el fin de asistir como Representante Argentina en calidad de nadadora, en el XIX Campeonato Sudamericano de natación de Aguas Abiertas 2023, a celebrarse en Lima, Perú.-

Y CONSIDERANDO:

La conformidad prestada por la Secretaría de Deportes a fs. 5, con fecha 25 de septiembre de 2.023, a fin de que se dicte el acto administrativo correspondiente autorizando la licencia deportiva solicitada, con goce íntegro de haberes.

Que el artículo 53 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, prevé otorgamiento de este tipo de licencia con goce de haberes.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la Agente Municipal Magali Ayelén POMARINI MIÑO - M.I.N° 39.151.792 - Legajo Personal N° 9774, Licencia Especial Deportiva con goce íntegro de haberes, a partir del 9 de noviembre de 2.023 hasta el 17 de noviembre de 2.023, con el fin de asistir como Representante Argentina en calidad de nadadora, en el XIII Campeonato Sudamericano de Natación de Aguas Abiertas 2023, a celebrarse en Lima, Perú.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3067/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La situación de revista del Agente Municipal René Eduardo Díaz - M.I.N° 24.100.164, Legajo 3.558.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 62, obra auto de soltura, disponiendo la libertad condicional del agente de marras.

Que entre las condiciones a cumplir por el nombrado se encuentra la de desempeñar alguna actividad laboral.

Que a fojas 65, el agente solicita su reincorporación a sus labores como sepulturero en el Cementerio Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REINCORPORAR a sus tareas normales y habituales como sepulturero en el Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al agente municipal René Eduardo Díaz - M.I.N° 24.100.164, Legajo 3.558, perteneciente al Grupo D - Tramo 1, de la Planta Permanente del escalafón municipal, con una jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco), a partir de su fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá arbitrar los medios necesarios, para notificar al agente Municipal Rene Eduardo Díaz - M.I. N° 24.100.164 - Legajo Personal 3,558, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaria de Gobierno, y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3066/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal:

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista,

La Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a GOROSITO, Jonathan Oscar, DNI 34.497.744, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2023, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El agente comprendido en el Artículo 1°, percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de \$500.- (pesos quinientos).

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas en conformidad de la normativa de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte, deberá informar al Área de Administración de Personal mensualmente el monto a percibir por cada agente.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3065/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la designación como personal destajista, para desempeñarse como ayudante de jardinería.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto

administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Julián Matías VARELA - M.I.N° 33.877.354, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 102.451,19 - (pesos ciento dos mil cuatrocientos cincuenta y uno con diecinueve centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3064/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la designación agente destajista quien cumplirá funciones como Asistente de Cirugía, en la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de maras.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la postulante es considerada APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Anabella Vanesa RIOS VENEGAS - M.I.N. 31.519.734, en calidad de personal destajista, cumpliendo funciones como Asistente de Cirugía, en la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 136.367,84.- (pesos ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y siete con ochenta y cuatro centavos), con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.023:

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Persona! deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Persona! de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3063/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de electricidad en dicho ámbito.-

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar, ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO. La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza

Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Cristian Javier RIOS - M.I.N° 29.988.754, en calidad de personal destajista, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 154.563,13.- (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con trece centavos), desempeñando tareas como ayudante de electricidad en el ámbito de la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación, hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3062/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de taller mecánico en dicho ámbito,-

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar, ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Mario David DOMINGUEZ - M.I.N° 30.838.744, en calidad de personal destajista, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 154,563,13.- (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con trece centavos), desempeñando tareas como ayudante de taller mecánico en el ámbito de la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación, hasta el 30 de octubre de 2023.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área

de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.  
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3061/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte solicita la asignación del contrato de personal destajista, La Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a ORTÍZ, Marcela Fernanda, DNI 35.715.755, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2023, dado que cumplirá funciones como árbitro en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deporte.

Artículo 2°.- El agente comprendido en el Artículo 1°, percibirá sus haberes en concepto de módulos, siendo el valor de cada uno de \$500.- (pesos quinientos).

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas en conformidad de la normativa de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- La Secretaría de Deporte, deberá informar al Área de Administración de Personal mensualmente el monto a percibir por cada agente.

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N°11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3060/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas en el ámbito de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, dependiente de la Secretaría antes mencionada,-

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 8, que el postulante ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 11, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Rodrigo Alcides AGUIRRE - M.I.N° 26.674.348, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, a partir de la fecha de notificación, y hasta el 31 de octubre de 2.023, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 266.538,31.- (pesos doscientos sesenta y seis mil quinientos treinta y ocho con treinta y un centavos), quien cumplirá tareas administrativas, en el ámbito de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá al agente arriba enunciado, de la presente designación y de los derechos y deberes del Empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área

de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.  
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3059/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de dicha Secretaría.

Que la presente designación carece del correspondiente apto médico, quedando sujeta la misma, al resultado de los exámenes médicos preocupacionales, y demás documentación necesaria.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al Sr. Franco Gabriel SENESTRARI - M.I.N° 40.748.830, con un régimen de (45) cuarenta y cinco, horas semanales, desde la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 189.333,63 - (pesos ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres con sesenta y tres centavos), quien cumplirá funciones en el Área Técnica de la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado, de la presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3058/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

El informe emitido por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, por el cual encuentra al agente a designar APTO.-

La providencia emanada del Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente en cuestión.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Alejandro Fabián ROJAS - M.I.N° 17.305.152, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con un importe de \$ 152.692,62.- (pesos ciento cincuenta y dos mil seiscientos noventa y dos con sesenta y dos centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, quien cumplirá tareas en el marco de la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los

derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3057/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno, solicita la designación de personal temporario para cumplir funciones como abogado, desarrollando tareas de procuración, proyectos de dictámenes y todo aquello relacionado a los juicios en que el Municipio sea parte, dependiente de la Secretaría antes mencionada,-

Que el Área de Medicina Laboral se expide a fojas 12, encontrando al postulante como APTO.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Maximiliano Ezequiel ROMERO - M.I.N° 30.833.507, con un régimen laboral de cuarenta y cinco horas (45) semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 306.519,06.- (pesos trescientos seis mil quinientos diecinueve con seis centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023, cumpliendo funciones como abogado, desarrollando tareas de procuración, proyectos de dictámenes y todo aquello relacionado a los juicios en que el Municipio sea parte, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12y13de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3056/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal María del Carmen BECERRA - M.I.N.14.755.198 - Legajo Personal N° 4359, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES, a partir del día 21 de septiembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 6, manifestando que en 01/12/2022, la peticionante solicitó Cierre de Cómputos a fin de iniciar su jubilación por ANSES, obteniendo resolución Favorable de su beneficio jubilatorio, y solicitando por ello se confeccione el pertinente decreto de baja jubilación ANSES, a partir del 21 de septiembre de 2023.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 21 de septiembre de 2023, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), a la agente municipal María del Carmen BECERRA - M.I.N. 14.755.198 - Legajo Personal N° 4359, Planta Permanente Municipal, cumpliendo funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3055/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la modificación del contrato destajista de las agentes que más abajo se indican, quienes pasaran a desempeñar funciones como Docente y Auxiliar de Cocina respectivamente, en el Jardín Municipal de Villa Jardín, dependiente de la Secretaría de marras.-

Que el Área de Administración de Personal, solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a Agustina Daniel FERRATE - M.I.N° 36.947.687 - Legajo Personal 11793, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$ 235.947,85.- (pesos doscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y siete con ochenta y cinco centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), por desempeñar funciones como Docente en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.023.

Artículo 2°.- MODIFICAR el contrato destajista correspondiente a Luna PEREZ - M.I.N° 43.096.391 - Legajo Personal 11410, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$ 177.747,60.- (pesos ciento setenta y siete mil setecientos cuarenta y siete con sesenta centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), por desempeñar funciones como Auxiliar de Sala, en el Jardín Maternal Municipal Virgen de Luján, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.023.

Artículo 3°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes enunciadas en los artículos primero y segundo, de la presente modificación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3054/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 19 y 20, la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Guardaparque, en la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de dicha Secretaría.

Que a fojas 21 y 22, el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que los postulantes han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTO

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, obrante a fojas 23, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a las personas que a continuación se detallan, quienes cumplirán funciones como Guardaparque en la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con un régimen de (45) cuarenta y cinco horas



semanales, percibiendo un monto mensual de destajo, de \$ 235.235,62.- (pesos doscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco con sesenta y dos centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

WEISS, NAHUEL FACUNDO - DNI 37.863.931.-

GOFFMAN, CHIARA AGUSTINA - DNI 39.805.166.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá a los Agentes enunciados en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3053/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita designación como personal destajista.

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con un monto de destajo mensual sin descuentos, de \$ 201.346,53 (pesos doscientos un trescientos cuarenta y seis con cincuenta y tres centavos), cumpliendo funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023, dando por culminadas a partir de dicha fecha las becas respectivas.

NOMBRE Y APELLIDO	M.I.N.
MARTELLI, ORNELLA	46.020.755
ALDOMA, MICAELA	45.631.981
HERRERA, ANGEL SANTIAGO	40.136.142
JAIMEZ, RODRIGO JULIAN	43.096.264
ARIAS, JUAN CRUZ	44.999.279
LAGOS CANDIA, EMANUEL AGUSTIN	41.469.498
GIBILISCO, CAMILA ROCIO	43.047.686

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El gasto que ocasione el pago de los contratos destajistas, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - Categoría Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 1.2.4.

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3052/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación del contrato temporario/destajista de la agente allí enunciada.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato temporarios/destajistas respectivo.-

La Ordenanza Municipal N° 11,694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de octubre de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente;

7365 BUSTOS CINTIA CARINA DNI 27219077

11619 VITAL ANGEL GUSTAVO DNI 24669250

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista del Agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

7660 RAMIREZ MARCIA MAGALÍ DNI 36875051

8374 THOMSON Y SERPEZ NATALIA DEL CARMEN DNI 23355057

9306 DE RISIO MARÍA EVANGELINA DNI 36828057

10248 FILOSO BERNARDO EZEQUIEL DNI 41780362

10350 LARROSA CARLOS MIGUEL DNI 44677616

10627 ARCEAYLEN ESTEFANIA DNI 44793302

11160 SOSA JUAN CARLOS DNI 31314573

11394 LOPEZ EZEQUIEL ADRIAN DNI 40192823

11601 CABRIO DIEGO FERNANDO DN! 44505926

11716 SANTILLAN SELENE DNI 46185257

11795 PUJOL YASMIN DNI 38921196

11797 GOTTIG MARIA DEL ROSARIO DNI 39508819

11829 GOMEZ SARA ALEJANDRA DNI 32783089

11831 GONZALEZ JULIETA CANDELA DNI 42959839

11856 GONZALEZ CAMILA FERNANDA DNI 42576388

11859 PAZ MARIA VICTORIA DNI 42433983

11881 BARRIONUEVO VIGABRIEL STELLA MARIS DN! 33617411

11901 GOMEZ CAMILA BLANCA DNI 42576342

11902 MACIEL AYLEN SABRINA DNI 39148358

11903 ZURITA YAMILA PAMELA DNI 31006717

11913 CAMPUZANO OVELAR ELVIRA ALEJANDRA DNI 95306799

11940 QUINTEROS MARIA ARIANA DNI 42908177

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero a segundo, de las presentes renovaciones contractuales, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3051/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO;

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO;

Que se solicita la renovación los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el programa de marras requiere la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de octubre de 2.023 hasta el 31 de octubre de 2.023, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, que a continuación se detallan:

19357 DE GREGORIO AGUSTINA LOANA DNI 42576267

Artículo 2°.- RENOVAR los Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de octubre de 2.023 hasta el 31 de octubre de 2.023, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, que a continuación se detallan:

22847 ZACCO MARIA EUGENIA DNI 40192837

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con las personas enunciadas en el presente decreto, los Acuerdos de Contrato de Beca correspondientes.-

Artículo 4°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberán cargarse a la partida BECARIOS del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 5°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3049/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación por el servicio del mantenimiento de demarcación vial de la vía pública - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar por el servicio del mantenimiento de demarcación vial.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio del mantenimiento de demarcación vial, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO MAS TRABAJO LTDA por un monto de hasta \$35.010.000,00.- (Pesos Treinta y cinco millones diez mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3048/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-8.748, relacionado con la venta de vehículos en desuso.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada para el día 19 de octubre de 2023 a las 11:00 horas, con el fin de proceder a la venta de vehículos en desuso, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-8.748, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento el Secretario de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3047/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia la adquisición de repuestos y servicio de reparación para camión mod. roll-off - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Higiene Urbana por la adquisición de repuestos y servicio de reparación para camión mod. roll-off.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR la adquisición de repuestos y servicio de reparación para camión mod. roll-off-Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma ELASTICOS SERGIO SRL por un monto total \$2.007.000,00 (Pesos Dos millones siete mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Higiene Urbana.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Higiene Urbana (interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3046/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JMA523, obrante a Fs. 50 del Expediente N° 3892/22, presentada por la Sra. Susana Cristina Luque, titular del C.U.I.L. N° 27-10328998-5, con domicilio en la Avda. Sobremonte N° 1621/1627 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 51 del Expediente N° 3892/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JMA523, a nombre de Susana Cristina Luque;

Que a Fs. 53 del Expediente N° 3892/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 06/10/2032, de Susana Cristina Luque, titular del vehículo;

Que a Fs. 57 del Expediente N° 3892/22, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa que "...es opinión de esta oficina que correspondería accederá lo solicitado desde el mes de octubre del corriente hasta septiembre del año 2024":

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1º.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de OCTUBRE de 2023, hasta el mes de SEPTIEMBRE de 2024, al vehículo patente JMA523 propiedad de la Sra. Susana Cristina Luque.

Artículo 2º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3º.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34º Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Susana Cristina Luque de lo resuelto.

Artículo 5º.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3045/23 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GWG099, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 8020-M-2023, presentada por la Sra. VERÓNICA PAMELA BOILINI, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Cordero N° 4346, de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 06, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 03/09/2025, de Ignacio Nicolás Lupi, hijo de la titular del vehículo, vínculo acreditado a Fs. 04;

Que a Fs. 07 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GWG099, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 12 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 15, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde diciembre del corriente a noviembre del año 2024.

**POR ELLO,**

**EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de DICIEMBRE de 2023 y hasta el mes de NOVIEMBRE de 2024, al vehículo patente N° GWG099, propiedad de la Sra. VERÓNICA PAMELA BOILINI.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. VERÓNICA PAMELA BOILINI de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3121/23 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por IPUCHE RODOLFO AMANCIO, con fecha Junio de 2023, referente al comercio sito en la calle MADERO N° 1011 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1244/03 se procedió a DAR DE BAJA, AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO y AUTORIZAR EL TRASLADO al comercio con el rubro (8141) PROFESION LÍBERAL, sito en la calle MADERO N° 1011 de este Partido, propiedad de IPUCHE RODOLFO AMANCIO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA,** en uso a las atribuciones que son delegadas;

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MADERO N° 1011 de este Partido, propiedad de IPUCHE RODOLFO AMANCIO al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3122/23 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DIAZ MARTINO PABLO HERNAN, con fecha Junio de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4727 de este Partido;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 775/22 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7226) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MAQUINAS Y ARTEFACTOS DEL HOGAR, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4727 de este Partido, propiedad de DIAZ MARTINO PABLO HERNAN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Junio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4727 de este Partido, propiedad de DIAZ MARTINO PABLO HERNAN al mes de Junio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3139/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PAGLIANI PABLO DANIEL, con fecha Mayo de 2023, referente al comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1326 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 734/20 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7903) PRODUCTOS VETERINARIOS, sito en la calle SANTAMARINA N° 1326 de este Partido, propiedad de PAGLIANI PABLO DANIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1326 de este Partido, propiedad de PAGLIANI PABLO DANIEL al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3140/23 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO;

La solicitud de baja presentada por MIELE SOLE DANIELA (en carácter de hna), con fecha Marzo de 2023, referente a! comercio sito en !a calle CONSTITUCION N° 1175 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 554/17 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (8131) LABORATORIO DE ANALISIS QUIMICOS, sito en la calle CONSTITUCION 1175 de este Partido, propiedad de SOLE MARIA ISABEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Marzo de 2023, según fecha de presentación de !a solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA. en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA e! comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1175 de este Partido, propiedad de SOLE MARIA ISABEL al mes de Marzo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficia! de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3158/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO;

La solicitud de baja presentada por GONZALEZ CARLOS EDMUNDO (en carácter de autorizado), con fecha Abril de 2023, referente al comercio sito en la calle TUCUMAN N° 2226 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 365/97 se procedió HABILITAR PROVISORIAMENTE un comercio con el rubro (7963) QUIOSCO, sito en la calle TUCUMAN N° 2226 de este Partido, propiedad de FERREYRA ILDA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en !a fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle TUCUMAN N° 2226 de este Partido, propiedad de FERREYRA ILDA al mes de Abril de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3159/23 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MANZONI NATALIA ESTEFANIA, con fecha Junio de 2023, referente al comercio sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 1512 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 752/22 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA, sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 1512 de este Partido, propiedad de MANZONI NATALIA ESTEFANIA;

Que se toma como fecha de cese de actividades e! mes de Junio de 2023, según fecha de presentación de la

solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;  
Que en el informe realizado por el Inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;  
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 1512 de este Partido, propiedad de MANZONI NATALIA ESTEFANÍA al mes de Junio de 2023, fecha en que se determinó el cese,-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 3163/23 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CANOSA STELLA MARIS (en carácter de esposa), con fecha Mayo de 2023, referente al comercio sito en la calle PASTEUR N° 861 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 303/07 se procedió a DEJAR SIN EFECTO y TRANSFERIR un comercio con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DEL AUTOMOTOR, sito en la calle PASTEUR N° 861 de este Partido, propiedad de DI GENNARO RODOLFO JOSE;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle PASTEUR N° 861 de este Partido, propiedad de DI GENNARO RODOLFO JOSE al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos precédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas,-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 3164/23 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LORENZO SEBASTIAN JOSE, con fecha Julio de 2023, referente al comercio sito en la calle GARIBALDI N° 2099 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2643/09 se procedió a TRANSFERIR un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle GARIBALDI N° 2099 de este Partido, propiedad de LORENZO SEBASTIAN JOSE;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Junio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;



Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle GARIBALDI N° 2099 de este Partido, propiedad de LORENZO SEBASTIAN JOSE al mes de Junio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 3180/23 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SANTOS DANIEL ALEJANDRO, con fecha Junio de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2588 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 961/22 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2588 de este Partido, propiedad de SANTOS DANIEL ALEJANDRO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Junio de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 2588 de este Partido, propiedad de SANTOS DANIEL ALEJANDRO al mes de Junio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 3181/23 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por TIRABOSCHI TOMAS MARÍA, con fecha Marzo de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1633 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1983/21 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7031)

FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1633 de este Partido, propiedad de TIRABOSCHI TOMAS MARIA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Marzo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías:

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de gobierno;  
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;  
DECRETA  
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1633 de este Partido, propiedad de TIRABOSCHI TOMAS MARIA al mes de Marzo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-  
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-  
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-  
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas,-  
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3182/23 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por IVANOFF JULIETA, con fecha Abril de 2023, referente al comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1119 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1677/21 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle SANTAMARINA N° 1119 de este Partido, propiedad de IVANOFF JULIETA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Abril de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTAMARINA 1119 de este Partido, propiedad de IVANOFF JULIETA al mes de Abril de 2023, fecha en que se determinó el cese,-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía,-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3183/23 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VILLOTA MARIA VICTORIA (en carácter de garante), con fecha Junio de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1694 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 600/23 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA, sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1694 de este Partido, propiedad de ANDRADE DOS SANTOS GOMES IURI;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de

Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1694 de este Partido, propiedad de ANDRADE DOS SANTOS GOMES IURI al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2852/23 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle JUNCAL N° 1622 de este Partido, propiedad de CHACANA BOLVARAN NILDA ESTER, al mes de Agosto de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1838/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un establecimiento con el rubro (7011) DESPENSA Y FÍAMBRERIA, sito en la calle JUNCAL N° 1622 de este Partido, propiedad de CHACANA BOLVARAN NILDA ESTER;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Agosto de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno:

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle JUNCAL N° 1622 de este Partido, propiedad de CHACANA BOLVARAN NILDA ESTER al mes de Agosto de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2748/23 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por QUEVEDO ISMAEL CRISTIAN (en carácter de propietario), con fecha Mayo de 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4996 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1829/21 se procedió AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA y CAMBIO DE RUBRO un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4996 de este Partido, propiedad de GONZALEZ NORMA BEATRIZ;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de

Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4996 de este Partido, propiedad de GONZALEZ NORMA BEATRIZ al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.'

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 3006/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto la Ordenanza N° 13509/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de septiembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Asesoría Letrada, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13509/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento en el frente del domicilio sito en la calle Portugal N° 2473, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la cartelería correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3005/23 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto la Ordenanza N° 13507/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de septiembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Asesoría Letrada, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13507/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento - en forma alternativa - para los automotores dominio LSO 191 Y AD246FZ en el frente del domicilio sito en la calle; Guido Sano 4050, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la cartelería correspondiente.-

ARTICULO Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES; DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2800/23 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del Establecimiento sito en la calle SAAVEDRA N° 2321 de este Partido, propiedad de RECUERDO ALAN FACUNDO, al mes de Mayo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1957/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un establecimiento con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle SAAVEDRA N° 2321 de este Partido, propiedad de RECUERDO ALAN FACUNDO:

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle SAAVEDRA N° 2321 de este Partido, propiedad de RECUERDO ALAN FACUNDO al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-  
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-  
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-  
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-  
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2985/23 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AGUADO N° 1857 de este Partido, propiedad de COLLINS GUILLERMO OSCAR, al mes de Mayo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1041/14 se procedió a AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO EN FORMA DEFINITIVA a un establecimiento con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERA por el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AGUADO N° 1857 de este Partido, propiedad de COLLINS GUILLERMO OSCAR;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías:

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno:

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AGUADO N° 1857 de este Partido, propiedad de COLLINS GUILLERMO OSCAR al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2742/23 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del Establecimiento sito en la calle ALEM N° 336 de este Partido, propiedad de MARTIN ALEJANDRO CLAUDIO, al mes de Enero de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1159/16 se procedió HABILITAR a un establecimiento con el rubro (2061) PANADERIA Y CONFITERIA (ELAB), sito en la calle ALEM N° 336 de este Partido, propiedad de MARTIN ALEJANDRO CLAUDIO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Enero de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle ALEM N° 336 de este Partido, propiedad de MARTIN ALEJANDRO CLAUDIO al mes de Enero de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 3023/23 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la COMPRA DE INSUMOS INFORMATICOS perteneciente a la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 25 de octubre de 2023 con el fin de proceder con la "COMPRA DE INSUMOS INFORMATICOS" perteneciente a la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la COMPRA DE INSUMOS INFORMATICOS es refrendado por el Sr. Secretario de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3036/23 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de SEPHRACHOCOLATES S.R.L. (CUIT: 30-71778518-1) del comercio sito en MADERO N° 1127 de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3156/17 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ORLANDO DANIELA Y OYARZABAL WALTER S.H. (CUIT: 30-71337890-5), sito en la calle MADERO N° 1127 de este Partido, que funciona con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA, PARRILLA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22866 para la transferencia del comercio mencionado a favor de SEPHRACHOCOLATES S.R.L (CUIT: 30-71778518-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo I art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de ORLANDO DANIELA Y OYARZABAL WALTER S.H. (CUIT; 30-71337890-5) a favor de SEPHRACHOCOLATES S.R.L. (CUIT: 30-71778518-1), sito en la calle MADERO N° 1127 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 70500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21781

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SEPHRACHOCOLATES S.R.L. (CUIT: 30-71778518-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 32 personas, 2 empleados y 30 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 11° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3040/23 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud presentada por MULLER LAGOS RICHARD MIGUEL (CUIT: 20-92175386-2) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 2593 de este Partido, que gira con los rubros (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2271/12 se procedió a TRANSFERIR el comercio a nombre de MULLER LAGOS RICHARD MIGUEL (CUIT: 20-92175386-2), sito en la calle AV. PERON N° 2589 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22693 para el traslado a nombre de MULLER LAGOS RICHARD MIGUEL (CUIT: 20-92175386-2);

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 278695 (Vto.: 09/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1238900000, quedando condicionada la presente autorización de funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N°766/00.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MULLER LAGOS RICHARD MIGUEL (CUIT: 20-92175386-2) sito en la calle AV. PERON N° 2593 de este Partido, que gira con el rubro (8941) MARTILLERO. COMISIONISTA DE BIENES.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2416800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°15187

Artículo 5°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N°278695 (Vto.: 09/2027), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de! comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 7°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MULLER LAGOS RICHARD MIGUEL (CUIT: 20-92175386-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a! propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a! titular de! comercio MULLER LAGOS RICHARD MIGUEL (CUIT: 20-92175386-2), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3041/23 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por RAMOS NATURALES S.R.L. (CUIT: 30-71721857-0) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2593 de este Partido, que gira con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 2117/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2593 de este Partido, a nombre de RAMOS NATURALES S.R.L. (CUIT: 30-71721857-0);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo 111, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;



**DECRETA**

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de RAMOS NATURALES S.R.L. (CUIT; 30-71721857-0) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2593 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 661500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24104

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RAMOS NATURALES S.R.L. (CUIT: 30-71721857-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3044/23 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2023**

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por CASTELLANOS JUAN IGNACIO (CUIT: 20-37540006-6) del comercio sito en la calle MAIPU N° 3599 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título 11 - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de CASTELLANOS JUAN IGNACIO (CUIT: 20-37540006-6) sito en la calle MAIPU N° 3599 de este partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23635.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso

Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a CASTELLANOS JUAN IGNACIO (CUIT: 20-37540006-6) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3035/23 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Sub-Secretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, por medio del cual solicita la no renovación a su vencimiento, del contrato destajista del agente Sergio Orlando Pozzi - M.I. N° 18.404.913 - Legajo Personal 9.111 quien presta funciones como albañil, venciendo su contrato el 31 de octubre de 2.023. Que atento al informe remitido por su superior a cargo el agente ha incurrido en reiteradas insubordinaciones, incluyendo falta de respecto a sus superiores inmediatos como a sus compañeros de trabajo, falta de compañerismo en el trabajo asignado a dicha cuadrilla, así como también con sus reiterados reclamos perjudicando laboralmente a sus compañeros directos. Asimismo en varias ocasiones ha incurrido en ausencias en el lugar de trabajo asignado, como así también no cumple con la indumentaria correspondiente a pensar de haberles llamado la atención en numerosas ocasiones.

Que asimismo no cumple con el buen mantenimiento del vehículo (control de fluidos, calibración de cubiertas y estado general del vehículo como de la maquinaria).

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de disponer la no renovación solicitada.-

Que el agente en cuestión no ha cumplido con el artículo 11 inciso a), b), c), k) y ñ) de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR al agente Sergio Orlando POZZI - M.I. N° 18.404.913 – Legajo Personal 9.111 quien presta funciones como albañil dependiente de la Sub-Secretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal — Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, venciendo su contrato el 31 de octubre de 2.023, que no se le renovará su contrato destajista a partir de la fecha de vencimiento del mismo, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Sergio

Orlando POZZI - M.I. N° 18.404.913 - Legajo Personal 9.111 del artículo primero del contenido del presente Decreto, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2738/23 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.481/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de agosto de 2.023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 186.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.481/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de agosto de 2.023.-

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido, por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.-

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.-

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza, N° 13.481/2.023, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.-

ORDENANZA N° 13481/23

ARTICULO 1°.- Derogase la Ordenanza N° 12854/20, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 12 de noviembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- Exceptuase a la FIRMA SURFACTAN SA, propietario del inmueble sito en la calle Crisol (ex Kennedy) N° 268, Esq. Entre Ríos y Martín Rodríguez, San Fernando, nomenclatura catastral Vil - T - 15;- 6d, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro Bilateral", "Retiro de Fondo" "Parquización en zona de Retiros" y "Antigüedad", para la incorporación de los planos obrantes de fs. 170 y 171 del Expte. N° 3742/20.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar los planos obrantes a fs. 170 y 171 del Expediente N° 3742/20.-

ARTICULO 4.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 5°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, Por el total de 3.80 M2. Antirreglamentarios.-

ARTICULO 6°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 7°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 46/2023**

### **Secretaría de Gobierno**